08 NOV 2016

RESOLUCIÓN No. 298

Por medio de la cual se adjudica contrato con ocasión del proceso de Selección Simplificado No. 11 de 2016

El Representante Legal Suplente de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que **PLAZA MAYOR** requiere del arrendamiento de equipos de cómputo para su funcionamiento.

2. Que para satisfacer esta necesidad **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** cursó el Proceso de Selección Simplificado No 11 de 2016 cuyo objeto es "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**", con un presupuesto oficial total de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($231.548.168) IVA INCLUIDO**, respaldado en la disponibilidad presupuestal No. XOP07 758 del 27/9/2016 y recomendado por el Comité de Contratación de **PLAZA MAYOR**, en sesión del 27 de septiembre de 2016.

3. Que **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** publicó en la página web www.plazamayor.com.co los pliegos de condiciones y profirió a través de la Resolución 278 del 14 de octubre de 2016 el inicio del Proceso de Selección Simplificado No. 11 de 2016.

4. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 24 de octubre 2016 siendo las 4:00 pm, fecha y hora del cierre del recibo de propuestas, **PLAZA MAYOR** recibió propuestas de los oferentes **NOVOTECHNO DE COLOMBIA S.A.S.**, **PRICELESS COLOMBIA S.A.S.** y **UNIPAR UNIALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.**

5. Que con base a la evaluación de requisitos habilitantes y documentos de participación, los proponentes **PRICELESS COLOMBIAS.A.S.** y **UNIPAR UNIALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.** continuaron en la etapa de evaluación, ya que cumplieron con todos los requisitos habilitantes y documentos exigidos en el pliego de condiciones.

El proponente **NOVOTECHNO DE COLOMBIA S.A.S.** no cumplió con todos los documentos de participación, ni con el requisito habilitante de experiencia. Si bien el pliego trae la posibilidad de subsanar estas falencias, una vez revisado el anexo No 3 de la propuesta económica el comité evaluador se percata que el proponente modificó en su integralidad el anexo, por lo que de conformidad con el numeral 12 de las causales de rechazo establecidas en el pliego

de condiciones se rechaza la propuesta "Cuando no se diligencie en su totalidad, el Anexo 3 "propuesta económica" o este sea modificado".

6. Que con base al informe de evaluación publicado en la página web el día 28 de octubre de 2016, el proponente **UNIPAR UNIALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.** obtuvo el mayor puntaje de calificación ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad.

7. Que la evaluación de los requisitos habilitantes y de la propuesta técnico - económica del Proceso de Selección Simplificado No 11 de 2016 fue sometida a consideración del comité de contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** del día 8 de noviembre de 2016.

8. Que en sesión del día 8 de noviembre de 2016 el Comité de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** recomendó la adjudicación del contrato derivado del Proceso de Selección Simplificado No 11 de 2016 al proponente **UNIPAR UNIALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.**

En virtud de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo Primero: Adjudicar al proponente **UNIPAR UNIALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.** , identificado con Nit. 830.118.348-7 y representada legalmente por el señor **ANTONIO JOSÉ SANCHEZ RUEDA** , identificado con cédula de ciudadanía No 79.143.569 , el contrato derivado del proceso de Selección Simplificado No 11 de 2016 cuyo objeto es: **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. "** , por valor de **DOSCIENTOS VEINTI CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS ($225.921.600) IVA INCLUIDO**

Artículo segundo: El adjudicatario tendrá tres (3) días hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo para concurrir a la suscripción del contrato.

Artículo tercero: El plazo de ejecución del contrato será de 36 meses contados a partir de la aprobación de las garantías.

Artículo cuarto: El proponente **UNIPAR UNIALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.** deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales de conformidad a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 que cubra los siguientes amparos:

1. Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de la presente oferta, el adjudicatario deberá constituir una póliza equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y tendrá una validez igual a la del contrato y seis (6) meses más.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN
CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Para garantizar que los bienes sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y la calidad de la fabricación y de los materiales utilizados. Su vigencia iniciará en la fecha de recibido a satisfacción de los bienes y será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y seis (6) meses más.

Artículo quinto: Notificar de la presente resolución al proponente en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

Artículo sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 8 días del mes de noviembre de 2016.

CÚMPLASE

7-11-2016 14:38

JUAN SANTIAGO ELEJALDE ESCOBAR
Representante Legal Suplente
Plaza Mayor Medellín S.A.

Elaboró	David Ángel Sánchez Abogado	Revisó	Carolina Zuluaga Zuluaga Directora Jurídica	Aprobó	Juan Esteban Gomez Sanchez Secretario General